

PUERTO MONTT, 15 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°271 34941

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Los Lagos, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- E.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 de 2020, todas del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Resolución Exenta CP N° 8996/2020, de 30 MAR. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos que aprueba instructivo control de barreras sanitarias Covid-19 ciudad de Osorno.
- H.- Resolución Exenta N° 15 de 30 MAR. 2020, Resolución Exenta N° 20 de 06 ABR. 2020 y Resolución Exenta N° 26 de 13 ABR. 2020, todas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos.
- I.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 261 de 14 ABR. 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, mediante Resolución Exenta N° 215 de 30 MAR. 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta CP N° 8996/2020, de 30 MAR. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos se establecieron medidas sanitarias dentro de la zona urbana de la comuna de Osorno con el objeto de proteger a la población, estableciendo la medida de aislamiento o cuarentena y cordón sanitario.

- B.- Que, de acuerdo a las medidas dispuestas por la autoridad, el cordón sanitario tiene una duración indefinida a diferencia del aislamiento o cuarentena que tiene fecha de término el día 16 de abril, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N° 247 de 7 ABR. 2020 del Ministerio de Salud.
- C.- Que, mediante resolución de Vistos I) se dispone la prórroga de la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Osorno hasta las 22:00 horas del 23 ABR. 2020
- D.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.
- E.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.

RESUELVO:

- A.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.
- B.- Prorróguese, hasta las 22:00 horas del 23 de abril 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos. La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica lo hace aconsejable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- JDN Los Lagos (Archivo).